



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**S-GPI-22-022223**

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección General del Protocolo- saluda atentamente a las Honorables Misiones Diplomáticas y Representaciones de Organismos Internacionales acreditados ante el Gobierno de Colombia, y tiene el honor de referirse a la circular S-GPI-22-013748 del 6 de junio de 2022, con el fin de armonizar los procedimientos para el anuncio de designación de funcionarios que vayan a prestar sus servicios en Colombia, en desarrollo de las disposiciones del artículo 10 de la Convención sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961, para lo cual se establece que el término para anunciar tales designaciones será de al menos treinta (30) días antes de la fecha de arribo prevista al territorio nacional, procedimiento que se surtirá mediante Nota Verbal dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección del Protocolo-, acompañándose en cada caso los requisitos relacionados en la circular en comento.

A partir de la fecha, el Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General del Protocolo- informa a las Honorables Misiones Diplomáticas y Representaciones de Organismos Internacionales acreditados ante el Gobierno de Colombia, que se elimina la respuesta afirmativa previa establecida en la circular S-GPI-22-013748 del 6 de junio de 2022, pero se recuerda la necesidad de dar estricta la observancia a la comunicación de designación en el término señalado.

A las Honorables

**MISIONES DIPLOMATICAS Y DE ORGANISMOS INTERNACIONALES**

Ciudad





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Así mismo, Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección General del Protocolo- se permite reiterar que los requisitos que deben acompañar la nota de designación, establecidos en la circular S-GPI-22-013748 del 6 de junio de 2022, continúan vigentes, y que la misma nota mediante la cual se comunica la designación seguirá siendo un requisito a ser adjuntado en el Portal del Protocolo al momento de solicitar la acreditación de funcionarios de las Honorables Misiones Diplomáticas y Representaciones de Organismos Internacionales.

Igualmente, se reitera que la nota de comunicación de la designación no reemplaza la solicitud de acreditación, ni modifica los procedimientos establecidos en virtud de los artículos 4 y 7 de la Convención sobre Relaciones Diplomáticas sobre beneplácito de los Jefes de Misión y la autorización previa para la designación de agregados militares, navales, aéreos y de policía; o de las previsiones del artículo 12 de la Convención sobre Relaciones Consulares sobre la extensión del exequatur para los jefes de misión consular. Igualmente, se reitera que este requisito no exonera de surtir los procesos de visado de ingreso cuando se requiera.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General del Protocolo- se vale de la oportunidad para reiterar a las Honorables Misiones Diplomáticas y de Organismos Internacionales acreditados ante el Gobierno de Colombia, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Bogotá, D.C., 1 de septiembre de 2022